

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020) (**Rad. 2020-139**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Germán Valencia Merchán, en escrito allegado el 28 de octubre del año en curso al correo institucional sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por parte del despacho, otorgó poder para su representación a la profesional del derecho la doctora Aura Franco Molina, quien dio contestación a la demanda.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 808

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **LUIS ALFONSO RAMÍREZ CASTAÑO** contra el señor **GERMÁN VALENCIA MERCHÁN**, se observa que la parte demandada Germán Valencia Merchán, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dieron contestación a la demanda por intermedio de apoderada judicial, por lo tanto, se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado el señor **GERMÁN VALENCIA MERCHÁN** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, de lo cual se dejará constancia.

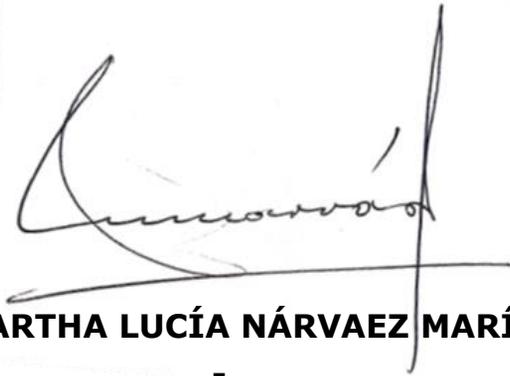
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la

notificación".

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado a la doctora **AURA FRANCO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.323.464 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional No. 65.742 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada el señor **GERMÁN VALENCIA MERCHÁN**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **133** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, noviembre 5 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA